



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1006/2026, de 10 de junio, sobre delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

El artículo 32 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a la persona titular del Departamento al que se solicita la información.

En el mismo sentido lo expresa el artículo 1 del Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, que establece que corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos, así como al Secretario General Técnico de la Presidencia, conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su departamento.

En el marco de las competencias que, a la fecha, resultan como propias del Departamento de Medio Ambiente y Turismo según el artículo 9.1 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos, y del artículo 2.7 del Decreto 27 /2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Turismo conocer y resolver todas las solicitudes de información que, dentro de su ámbito competencial, dirija la ciudadanía al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

No obstante, nuestro ordenamiento jurídico permite la delegación del ejercicio de las competencias por parte de los órganos administrativos, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que “los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes”.

Por motivos de índole técnica y de eficacia administrativa, resulta aconsejable la delegación del ejercicio de esta competencia en la Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



En consecuencia, acuerdo:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo el ejercicio de la competencia del Consejero de Medio Ambiente y Turismo para conocer y resolver todas las solicitudes de información que se dirijan al Departamento.

Segundo.- Someter el ejercicio de la competencia delegada en esta Orden a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.- Ordenar que lo acordado surta efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA